

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, propuesto por BANCOLOMBIA S.A., a través de endosatario en procuración, en contra de EMILIA LÓPEZ para aclaración de la sentencia. Sírvese proveer. Palmira (V), 04 de agosto de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1624
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: EMILIA LÓPEZ.
Radicación: 7652041089001-2019-00789-00

Palmira (V), tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito solicita el apoderado actor, se aclare la providencia del 03 de junio de 2021, mediante la cual se profirió auto de seguir adelante con la ejecución, en el sentido de indicar el nombre correcto de la demandada, toda vez que quedó plasmado en el proveído como EMELIA y no EMILIA.

Visto lo anterior, se observa que al proferirse el Auto No. 1030 del 03 de junio de 2021, tanto en la parte considerativa como en el Numeral 1º de la parte resolutive, por un error involuntario se mencionó como nombre de la ejecutada EMELIA, cuando en realidad es EMILIA. Así las cosas, se hace necesario aclarar el auto de seguir adelante con la ejecución, conforme a lo preceptuado en el artículo 285 del C.G.P.¹, por lo cual se

RESUELVE:

ÚNICO: ACLARAR la parte considerativa y el Numeral 1º del **AUTO** No. **1030** del **03** de **JUNIO** de **2021**, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es **EMILIA LÓPEZ**.

¹ Artículo 285. *Aclaración.*

La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración. (Negrillas y subrayas por fuera del texto original).

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c156956ec3ef48af0ff5e78ceeadd7cee6c65544b49141b7e20c64d185f4db56**
Documento generado en 04/08/2021 10:05:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>